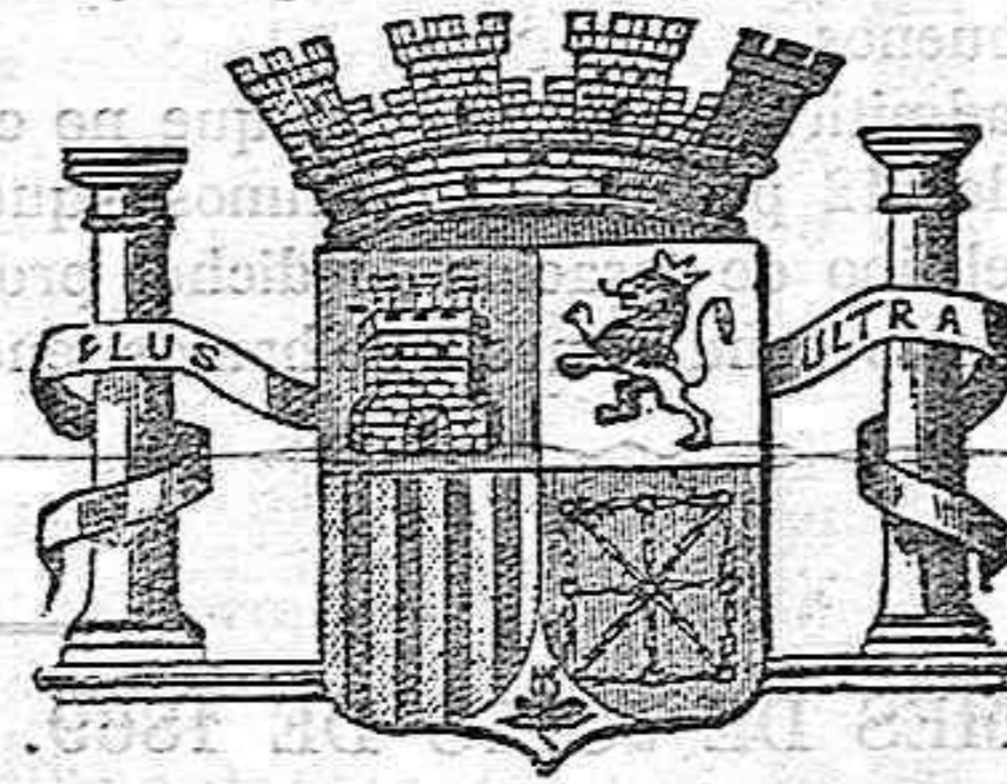


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pest.	Céntr.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1871.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Habiendo consultado la Administración económica de Madrid varias dudas relativas á si deben considerarse obligados á contribuir al impuesto de cédulas de empadronamiento las mujeres, hijos de familia y sirvientes, esta Ministerio, vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último é instrucción de 14 de Febrero, ha resuelto:

1.º Que las mujeres casadas, cuando carezcan de fortuna propia ó no perciban utilidades por el ejercicio de alguna industria, no deben adquirir las mencionadas cédulas.

2.º Que las mujeres solteras y mayores de 14 años, vivan ó no en compañía de sus padres, si perciben pension, renta ó utilidades por el ejercicio de alguna industria, están obligadas al referido impuesto.

3.º Que los hijos mayores de 14 años que trabajen en el ejercicio de cualquier industria al lado de sus padres deben adquirir las cédulas si no son considerados pobres de solemnidad.

4.º Que los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la importancia de las poblaciones, los salarios establecidos por la costumbre y las reglas que hubiesen adoptado para la declaración de pobres de solemnidad, comprenderán ó exceptuarán á los sirvientes.

Y 5.º Que los Alcaldes procederán, respecto á la concesion de cédulas gratis á los menores de 14 años y demás personas que estén exceptuadas del impuesto, con arreglo á las instrucciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de la Gobernacion sobre el ramo de vigilancia y Orden público.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1871.—MORET.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 14 de Marzo de 1871.)

CIRCULAR.

Una de las causas que seguramente contribuye más á entibiar el esmerado celo que en la persecucion del contrabando observan por regla general la mayor parte de los individuos del cuerpo de Carabineros, es sin duda la lentitud con que varias Administraciones proceden en la liquidacion y entrega de las cantidades que á aquéllos corresponden por las aprehensiones de todas clases que verifican en el ejercicio de su especial cometido.

Los procedimientos que las actuales Ordenanzas de Aduanas tienen establecidos para la instrucción, tramitacion y fallo de los expedientes que versan sobre aprehensiones de géneros son en extremo sencillos; y una vez terminados y hechas efectivas las multas, ó en su defecto vendidos los géneros, es inmediata la liquidacion y entrega á los partícipes de la cantidad que les corresponda; de modo que por este lado, observando la debida actividad, no hay temor de que tal entrega sufra retraso alguno.

No sucede lo mismo respecto á las aprehensiones de tabaco, excepto el de Cuba y Puerto-Rico, porque aunque los procedimientos que se siguen con este género son iguales á los establecidos para los demás, existe sin embargo un trámite que suele con frecuencia retrasarlos notablemente, cual es la remision á la Fábrica respectiva y el reconocimiento y clasificación que los funcionarios de esta dependencia tienen que practicar para que, en vista de su resultado, pueda procederse á la liquidacion de los premios que con arreglo á la circular de la Direccion general de Rentas de 2 de Julio de 1870 deben percibir los aprehensores.

El Ministerio de mi cargo estudia el medio de suprimir, ó al ménos abreviar, el trámite indicado; pero entretanto, animado del justo deseo de estimular el celo de los individuos del cuerpo de Carabineros, y deseando que la recompensa que las leyes y órdenes vigentes les conceden en premio de sus esfuer-

zos y penalidades no se haga esperar, sino que ántes por el contrario sea inmediata al servicio prestado, ha resuelto prevenir á V. S. que active y haga activar á todas las dependencias de Hacienda en esa provincia los expedientes que versen sobre aprehensiones de géneros de todas clases, y con especialidad de tabaco, á fin de que, una vez terminados, no se demore por ningun concepto la entrega de las cantidades que deban percibir los aprehensores; en la inteligencia de que si se promovieren quejas sobre el particular, me hallo decidido á exigir la más estrecha responsabilidad á los funcionarios que, sin justificado motivo, fueren causa de retraso en el indicado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1871.—MORET.—Sr. Jefe de la Administración económica de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 46.

En el BOLETIN del día de hoy, al publicar el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion del correo diario entre esta ciudad y Villanueva de Cameros, se ha padecido la equivocacion de fijar el dia 31 del actual en vez del 10 de Abril próximo en que tendrá lugar, segun expresa la condicion 13.

En su consecuencia, he dispuesto se publique esta rectificacion para los efectos correspondientes.

Soria, 15 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el 31 de Enero último de 100 pinos del si lo denominado Prado del Sabinar del monte llamado «La Mata de Berlanga de Duero,» este Gobierno de provincia, en virtud de acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial, ha dispuesto señalar el dia 23 del actual y hora de las once

de su mañana, para la celebracion de una tercera subasta de dichos 100 pinos, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha villa, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Se-

cretario de la Corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.
No se admitiran proposiciones que no cubran la cantidad de 112 pesetas 30 centimos á que ha sido reducido el tipo de tasacion de dichos productos.
Las demás condiciones que han de tenerse pre-

senten en este remate son las mismas que rigieron en las dos anteriores, y estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berlanga, para que puedan enterarse de ellas los que quieran.
Soria, 13 de Marzo de 1871.—El Gobernador, ANDRÉS SOLÍS,

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1868 Á 1869.

MES DE JUNIO DE 1869.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

		Escudos.	Milésimas.	
CARGO.				
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales.	3649,443	} 5.539	619
	En el Instituto de segunda enseñanza.	140,047		
	En la Escuela Normal de Maestros.	56,412		
	En los Establecimientos de Beneficencia.	1693,713		
Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.		4000	} 7.942	177
Id. del ramo de Instruccion pública.		1314,532		
Id. del id. de Beneficencia.		1627,643		
Id. de resultados de presupuestos anteriores.		1000		
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		3.000	"
TOTAL CARGO.		16.481	796	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del personal y material de la Secretaria de la Diputacion provincial.	312	498	200	"	712	498
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	116	666	"	"	116	666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	54	166	13	333	67	499
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	50	"	"	"	50	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	86	374	16	666	103	1040

Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	689	722	360	083	1.049	805
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	172	166	72	400	244	366
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66	666	"	"	66	666
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	58	333	"	"	58	333
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	150	010	1.710	233	1.860	263
Idem por id. de las Casas de Misericordia	6	"	2.441	107	2.447	107
Idem por id. de la Casas de Maternidad.	"	"	1.294	920	1.294	920
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.	"	"	900	"	900	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	3.000	"	3.000	"
TOTAL DATA.	1.962	601	10.008	764	11.971	365

RESÚMEN.

Importa el cargo. 16.481 796
Idem la data. 11.971 365
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio. 4.510 431

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	3.574	743
En el Instituto de segunda enseñanza.	556	774
En la Escuela Normal de maestros.	59	846
En los establecimientos de Beneficencia.	319	068

Escudos.	Milésimas.
16.481	796
11.971	365
4.510	431
4.510	431
IGUAL.	

En Soria á 27 de Mayo de 1870.

Está conforme,

El Secretario interino,

FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.

V. B.

El Vicepresidente,

ÓRDEN.

El Depositario,

TIBURCIO MARTIN.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.
RELACION de los pueblos que en esta provincia han impuesto recargos sobre las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo que previene el Real decreto de 17 de Enero último.

PUEBLOS.	Tanto por 100 impuesto d. recargo.
Aguaviva.....	25 por 100
Aguilar de Montuenga.....	25 por 100
Alameda.....	25 por 100
Alconaba.....	25 por 100
Alcuvilla de las Peñas.....	30 por 100
Aldeaelpozo.....	25 por 100
Aldea de San Estéban.....	50 por 100
Aldehuela de Agreda.....	25 por 100
Aldehuela de Periañez.....	50 por 100
Aldehuela del Rincon.....	50 por 100
Aldehuelas.....	25 por 100
Aliud.....	50 por 100
Almaluez.....	25 por 100
Almarail.....	30 por 100
Arenillas.....	25 por 100
Atauta.....	50 por 100
Bliccos.....	25 por 100
Burgo de Osma.....	25 por 100
Cabrejas del Campo.....	25 por 100
Candilichera.....	25 por 100
Carrascosa de Arriba.....	37 1/2 por 100
Castilfrío.....	50 por 100
Chaorna.....	30 por 100
Cidones.....	25 por 100
Cihuela.....	25 por 100
Cortos.....	25 por 100
Coscurita.....	25 por 100
Cueva de Agreda.....	25 por 100
Cuenca (la).....	50 por 100
Escobosa de Almazan.....	25 por 100
Esteras de Medina.....	25 por 100
Fresno.....	25 por 100 á las cédulas y 30 por 100 á las licencias.
Fuencaliente de Medina.....	25 por 100
Fuentegelmes.....	50 por 100
Fuentepinilla.....	45 por 100
Garray y Garrejo.....	25 por 100
Laina.....	12 por 100
Losilla.....	37 por 100
Madruédano.....	40 por 100
Matanza.....	25 por 100
Mezquetillas.....	25 por 100
Miño de San Estéban.....	25 por 100
Montuenga.....	25 por 100
Morcuera.....	25 por 100
Nafria la Llana.....	25 por 100
Narros.....	25 por 100
Ocenilla.....	20 por 100
Osma.....	25 por 100
Puebla de Eca.....	25 por 100
Quintanas de Gormaz.....	25 por 100
Quintanas Rubias de Abajo.....	25 por 100
Quiñonería.....	25 por 100
Recuerda.....	30 por 100
Romanillos.....	50 por 100
Sagides.....	25 por 100
Salinas de Medina.....	50 por 100
Santa Cruz.....	50 por 100
Somaen.....	50 por 100
Tardesillas.....	25 por 100
Vadillo.....	25 por 100

Valdanzo.....	25 por 100
Valdelagua.....	25 por 100
Valtajeros.....	25 por 100
Vea.....	50 por 100
Velilla de Medina.....	25 por 100
Vildé.....	25 por 100
Villalvaro.....	25 por 100
Villar del Ala.....	30 por 100
Villanueva de Gormaz.....	50 por 100
Vozmediano.....	35 por 100
Villar del Rio.....	25 por 100

Soria, 14 de Marzo de 1871.—P. I., RAFAEL P. SANTA CRUZ.

CIRCULAR.

Algunos Ayuntamientos, al avisar el recibo de las cédulas de empadronamiento que les fueron remitidas por esta Administracion en 22 de Febrero último, manifestaron la imposibilidad de llenar y repartir dichas cédulas ántes de terminar las elecciones que han tenido lugar, en razon á que los Secretarios estaban ocupados en los trabajos preliminares de aquellas, cuyos trabajos consideraron más preferentes.

Otros, animados de un celo que les honra, y superando toda clase de inconvenientes, sin desatender lo referente á las nombradas elecciones, llevaron á cabo el reparto de las cédulas é ingresaron su importe en la caja de esta Administracion.

Al hacerlo público en este periódico oficial, demostrando la complacencia con que esta oficina ha visto el celo desplegado por dichos funcionarios en el servicio de que se trata, debe significar á los que han dejado de cumplir, que habiendo desaparecido las causas que les han servido de pretexto para escusar su morosidad, puesto que han terminado las elecciones, no atenderá esta dependencia razon alguna que se le dé por los Ayuntamientos para evitar la responsabilidad en que incurrirán, y que les sera irremisiblemente exigida si dejan de repartir las mencionadas cédulas y no ingresan su importe en las arcas del Tesoro para el dia que está mandado.

Soria, 13 de Marzo de 1871.—El Jefe económico. —P. I., RAFAEL P. SANTA CRUZ.

Los pueblos que se expresan á continuacion no han avisado á esta Administracion, como se les previno lo verificasen, el recibo de las cédulas de empadronamiento que les fueron remitidas en 22 de Febrero próximo pasado; por lo que se les previene lo hagan dentro de tercero dia si quieren evitar las consecuencias de la medida que en otro caso habré de acordar.

Abanco.....	Buitrago.
Abion.....	Cabrejas del Campo.
Adradas.....	Caltojar.
Alaló.....	Cañamaque.
Alcubilla de Ayellaneda.....	Castillejo de Robledo.
Aldehuela del Rincon.....	Chaorna.
Alentisque.....	Cihuela.
Almajano.....	Cirujales.
Almaluez.....	Cobertelada.
Almarail.....	Conquezueta.
Almazan.....	Cuellar.
Alpanseque.....	Cuenca (la).
Arancon.....	Deza.
Arcos.....	Escobosa de Almazan.
Arenillas.....	Esteras de Soria.
Aylagas.....	Fuentecantos.
Barcones.....	Fuentealbol.
Bayubas de Abajo.....	Fuentsaz.
Beltejar.....	Fuentetova.
Berzosa.....	Fuentes de Magaña.
Blacos.....	Golmayo.
Blocona.....	Gómara.
Boos.....	Gormaz.
Borjabad.....	Herrera.
Brias.....	Iruecha.
Buberos.....	Judes.

Laina.....	Remieblas.
Ledesma.....	Riba de Escalote.
Leria.....	Rioseco.
Marazovei.....	Rollamienta.
Matanza.....	Romanillos.
Matasejun.....	Royo y Derronadas.
Miño de San Estéban.....	Sagides.
Modamio.....	San Estéban.
Momblona.....	Santa Cruz.
Monteagudo.....	Sauquillo de Alcázar.
Montejo.....	Tajahuerce.
Morales.....	Torre de Blacos.
Muriel de la Fuente.....	Torremocha.
Muriel Viejo.....	Trévago.
Muro.....	Vadillo.
Nafria la Llana.....	Valdeavellano de Tera.
Nafria de Ucero.....	Valdemaluque.
Nódalo.....	Valdeprado.
Nomparedes.....	Valderodilla.
Noviales.....	Valderoman.
Osma.....	Velilla de la Sierra.
Paones.....	Ventosa de San Pedro.
Peroniel.....	Vildé.
Puebla de Eca.....	Villabuena.
Quintana Redonda.....	Villaciervos y Villaciervi-
Quintanas de Gormaz.....	tos.
Rábanos.....	Villalvaro.
Rebollar.....	Villar del Campo.
Recuerda.....	Yanguas.

Soria, 16 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, P. I., RAFAEL P. SANTA CRUZ.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 6 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Granada y Zaragoza, en el primero la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en el segundo una de Matemáticas, dotada con 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del Reglamento de 13 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de las mismas asignaturas de los demás Institutos oficiales de la nacion que deseen ser trasladados á ellas, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras para la de Retórica y Poética, y el de Ciencias para el de Matemáticas.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, éste anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1871.—El Rector, JERÓNIMO BOBAC.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

ACADEMIA DEL CUERPO.

(Continuacion.) (1).

Segundo ejercicio.

MECÁNICA RACIONAL.

Cinemática.

Movimiento considerado independiente de sus causas.—Movimiento de un punto.—Velocidad.—Ecuacion finita del movimiento uniforme.—Idem diferencial.—Movimiento uniformemente variado.—Movimiento rectilíneo variado en general.—Movimiento curvilíneo de un punto.—Derección de su velocidad.—Composicion y descomposicion de velocidades.—Componentes paralelas á los ejes.—Desviacion.—Componentes segun los ejes.—Derección de la desviacion.—Aceleracion en el movimiento desviatorio.—Componentes de la desviacion segun la tangente y la normal.—Componentes tangencial y normal de la aceleracion en el movimiento desviatorio.—Movimiento de un sistema.

Velocidad angular.—Caso de ejes concurrentes.—Rotaciones infinitamente pequeñas.—Ejes paralelos.—Reduccion general de rotaciones y traslaciones cualesquiera.—Movimiento paralelo á un plano.—Reduccion general á un movimiento helizoidal.—Movimiento alrededor de un punto fijo.—Idem en general.—Demostracion analítica de las preparaciones anteriores.—Explicacion de la velocidad y de la desviacion en el movimiento relativo de un punto.—Velocidad en este movimiento.—Velocidad relativa.—Desviacion en este movimiento.—Casos particulares.—Desviacion en el movimiento relativo.

Estática.

Nociones y principios generales.—Fuerzas.—Masa.—Densidad.—Division de la Mecánica.—Principios generales.—Ejemplos de aplicacion de estos principios.—Cambio del punto de aplicacion de una fuerza.—Sistemas equivalentes.—Componentes y resultantes.—Ejemplos.—Composicion y equilibrio de fuerzas aplicadas á un mismo punto.—Resultado de dos fuerzas.—Composicion y equilibrio de fuerzas en número cualquiera aplicadas á un punto libre.—Equilibrio de un punto sujeto á permanecer sobre una superficie ó curva fijas.—Composicion y equilibrio de fuerzas paralelas.—Resultado y momentos.—Caso de un número cualquiera de fuerzas paralelas.—Teorema sobre momentos y centro de las fuerzas paralelas.—Composicion y equilibrio de los pares.—Composicion de pares cuando los ejes sean ó no paralelos.—Traslacion de pares.—Representacion.—Equilibrio.—Condiciones y ecuaciones de equilibrio de un sistema rígido cualquiera enteramente libre.—Reduccion general.—Equilibrio de fuerzas dirigidas de un modo cualquiera en el espacio.—Idem cuando están situadas en un plano.—Idem cuando sean paralelas.—Condiciones de equilibrio en los sistemas que no sean libres.—Condiciones para que un sistema de fuerzas tenga resultante único.—Su determinacion y análisis.—Comparacion de los momentos máximos relativos á diferentes puntos.—Eje central.—Disposicion de los demás á su alrededor.—Equilibrio de sistemas de figura variable, compuesto de muchos sistemas rígidos.—Ejemplos.—Equilibrio de un hilo flexible é inextensible, sometido en todos sus puntos á fuerzas cualquiera.—Hilo solicitado por fuerzas normales.—Origen del principio de las velocidades virtuales.—Equilibrio de un punto único, de una barra rígida.—De un sistema rígido cualquiera y de un sistema flexible.—Demostracion general del principio de las velocidades virtuales.—Caso en que las condiciones no dependen solamente de las coordenadas.—Explicacion sobre las fuerzas producidas por los enlaces.—Aplicacion al equilibrio de un hilo flexible.—Propiedad del máximo ó el mínimo.

Aplicaciones.

Aplicacion de la teoría de las fuerzas paralelas á la gravedad.—Determinacion de los centros de gravedad.—De las líneas, de las superficies y de los volúmenes.—Diversas propiedades del centro de gravedad.—Teorema de Guldin y aplicaciones.—Ejemplos sobre centros de gravedad de líneas, superficies y volúmenes.—Equilibrio de un hilo pesa-

do.—Catenaria.—Ejemplos.—Aplicacion de composicion de fuerzas.—Atraccion de un cuerpo sobre un punto material.—Accion de un punto cualquiera sobre un punto muy lejano.—Accion de una capa elíptica sobre un punto exterior.—Superficies de nivel.—Aplicacion á la esfera.

Máquinas en equilibrio.

Nociones preliminares.—Cuerdas.—Equilibrio en la palanca y sus aplicaciones á la balanza, peso de báscula, etc.—Poleas fija y móvil.—Combinaciones de poleas.—Equilibrio en el torno ordinario y diferencial.—Presiones sobre los apoyos.—Equilibrio de un cuerpo pesado sobre un plano inclinado.—Equilibrio en la rosca.—Rosca sin fin.—Cuña.—Rodillo.—Cric.—Comprobacion de que en todas las máquinas simples se verifica el principio de las velocidades virtuales.

Dinámica.

Consideraciones generales.—Inercia.—Movimiento producido por una fuerza constante.—Aplicacion á la gravedad.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Comparacion entre las fuerzas.—Unidades de fuerza y de masa.—Densidad.—Igualdad de la accion y de la reaccion.—Fuerza de inercia.—Ecuaciones diferenciales del movimiento rectilíneo.—Expresion de la fuerza en un movimiento rectilíneo cualquiera.—Uso de las fórmulas generales del movimiento variado.—Movimiento de un punto material en un medio resistente.—Movimiento vertical de un punto en el vacío.—Observacion relativa á las soluciones singulares.—Movimiento de un punto libre en el espacio.—Lo que sucedería al movimiento si la fuerza cesase de obrar.—Valor y direccion de la fuerza segun el movimiento.—Uso de las ecuaciones del movimiento.—Componentes tangencial y normal de la fuerza y de la fuerza de inercia.—Influencia del movimiento de rotacion de la tierra sobre la gravedad.—Movimiento producido por una fuerza que pasa por un punto fijo.—Expresion de la fuerza dirigida hácia un centro fijo.—Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados en el vacío y en el aire.—Movimiento producido por una fuerza cuyas componentes paralelas á los ejes son las derivadas parciales de una misma funcion.—Movimiento de un punto sobre una curva fija.—Presion ejercida sobre la curva.—Aplicacion al caso de un punto material pesado.—Movimiento sobre un círculo vertical.—Movimiento sobre la cicloide.—Movimiento de un punto sobre una superficie fija.—Presion ejercida sobre la superficie.—Aplicacion.—Movimiento de un péndulo que se separa muy poco de la vertical.—Trabajo de una fuerza.—Fuerza viva.—Nuevo enunciado del principio de las velocidades virtuales.—Trabajo de la resultante de fuerzas cualesquiera.—Relacion entre la fuerza viva y el trabajo en el movimiento general.—Principio de la menor accion.—Aplicacion.—Fuerzas que pueden producir el movimiento relativo de un punto.—Caso en que el sistema sólo tenga movimiento de traslacion.—Idem de rotacion uniforme.—Principio de las áreas y ecuacion de las fuerzas vivas en el movimiento relativo.—Movimiento relativo de un punto que no es libre.—Un punto que describe una elipse por la accion de una fuerza dirigida hácia su centro, encontrar el valor de la fuerza.—Recíproca.—Aplicacion de lo que precede al sistema del mundo.—Leyes de Kepler.—Consecuencias y análisis que se desprenden.—Movimiento de un sistema cualquiera de puntos.—Principio de d'Alembert.—Determinacion de todas las circunstancias del movimiento.—Fuerzas instantáneas.—Su medida.—Determinacion del movimiento que ellas establecen.—Superposicion de sus efectos.—Aplicacion del principio de d'Alembert y manera de efectuarlo.—Ejemplo.—Movimiento relativo de un sistema.—Caso general.—Principios generales sobre el movimiento de los sistemas.—Movimiento del centro de gravedad.—Conservacion de los momentos y áreas.—Conservacion de los momentos en el movimiento relativo.—Caso en que el momento tiene el mismo valor que si el origen fuere inmóvil.—Conservacion de las áreas.—Plano invariable.—Aplicacion al sistema del mundo.—Ecuacion de las fuerzas vivas.—Fuerzas vivas perdidas por el choque.—Ecuacion de las fuerzas vivas en el movimiento relativo.—Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo.—Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje producido por una fuerza instantánea.—Momentos de inercia.—Momento de inercia de un paralelepípedo rectángulo de un elipsóide y de un sólido de revolucion.—Ejemplos de momentos de inercia escogidos de forma usual, como corona anular, cilindro, cono, etc.—Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo.—Centros de oscilacion y percusion.—Percusion contra el eje.—Presion ejercida sobre el eje durante el movimiento.—Ejes permanentes de la rotacion.—Movimiento inicial de un cuerpo sólido móvil alrededor de un punto fijo, y sometido á la accion de fuerzas instantáneas.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un punto fijo.—Componentes de la fuerza de inercia para un punto cual-

quiera.—Ecuaciones del movimiento.—Propiedades de este movimiento en el caso que no existen fuerzas exteriores.—Aplicacion del principio de las fuerzas vivas y de las áreas.—Eje instantáneo.—Su posicion respecto del eje del par resultante y del elipsóide central.—Segunda representacion geométrica del movimiento del cuerpo.—Lugar de las posiciones del eje del par.—Fórmulas convenientes.—Casos particulares del movimiento.—Doble movimiento de un cuerpo sólido.—Estabilidad en el equilibrio de un sistema de puntos.—Cálculo del efecto de las máquinas.—Principio de la menor accion.

Hidroestática.

Nociones generales acerca de los flúidos.—Propiedad característica de que gozan.—Ecuaciones generales del equilibrio de los flúidos.—Superficies de nivel.—Condiciones para que un líquido en movimiento conserve una figura permanente.—Equilibrio de una masa flúida, cuyas moléculas se atraen mutuamente y están animadas de un movimiento de rotacion uniforme.—Equilibrio de los flúidos graves.—Presiones que ejercen sobre las paredes.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.—Enunciado geométrico de este problema.—Manera de conocer la estabilidad del equilibrio de los cuerpos flotantes.—Oscilacion de un cuerpo flotante.—Aplicacion del principio de las fuerzas vivas.—Estabilidad por las consideraciones del metacentro.—Equilibrio de una mezcla de gases pesados.—Medidas de alturas por la observacion del barómetro.—Fórmulas y maneras de usarlas.

Hidrodinámica.

Su objeto.—Ecuaciones del movimiento de los flúidos.—Consideraciones relativas á la superficie.—Movimiento de un líquido en una hipótesis particular.—Movimiento permanente de un líquido.—Salida de un flúido elástico.—Nociones sobre la resistencia de los flúidos.—Movimiento de un gas en un tubo cilíndrico indefinido.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SAN PEDRO

MANRIQUE.

Don José María Las Heras, Alcalde popular de la villa de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que debiendo ocuparse muy en breve la Junta pericial en la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, sus colonos y administradores, como asimismo los de toda clase de ganados presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relacion jurada de todos los bienes inmuebles y ganadería que posean, administren ó cultiven; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, se les exigirá las penas y responsabilidades que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

San Pedro Manrique, 13 de Marzo de 1871.—El Alcalde, JOSÉ MARÍA LAS HERAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VOZMEDIANO.

Se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos de este pueblo. Las personas que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día ocho del mes de Abril próximo en que se proveerá en la persona que sepa leer y escribir. La dotacion consiste en 365 pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Vozmediano 8 de Marzo de 1871.—El Alcalde, FRANCISCO BONILLA.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

(1) Véase el número anterior.